

# PROYECTO DE ORDENANZA QUE RECONOCE, FOMENTA Y FORTALECE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## 1. SISTEMATIZACIÓN DE OBSERVACIONES:

NO.	ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	EMISOR
1	<p>PROYECTO DE ORDENANZA QUE RECONOCE, FOMENTA y FORTALECE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.</p> <p><b>Artículo Único.</b>-Incorpórese en el Libro II.3 De La Cultura, posterior al Título VIII, Capítulo II, Sección V del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito un Título, <b>CULTURA VIVA COMUNITARIA</b> incluido su articulado.</p>	<p>Se debe reformular el nombre de la Ordenanza debería ser "Reformatoria al Código Municipal".</p> <p>La redacción del artículo único debe ser mejorada.</p>	<p>Concejal Joselyn Mayorga</p>
2	<p><b>Artículo (...) 1. OBJETO.</b> - La presente Ordenanza tiene como objeto cumplir con lo establecido en la Disposición Décimo Tercera de la Ley Orgánica de Cultura (LOC) institucionalizar como política pública el reconocimiento, el fomento y el fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria, bajo los siguientes objetivos:</p> <p style="margin-left: 40px;">a. Visibilizar, fortalecer y preservar las identidades y expresiones culturales presentes en los barrios del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de promover las</p>	<p>Debe precisarse a qué tipo de disposición se hace referencia al señalarse Disposición Décimo Tercera de la Ley Orgánica de Cultura.</p> <p>Se debe determinar con claridad el objeto de la Ordenanza.</p> <p>Se debe reforzar conceptualmente el texto de la ordenanza, determinando que tiene como objeto la</p>	<p>Concejal Fidel Chamba</p>

	capacidades, los significados y las trayectorias de los procesos organizativos en cada territorio.	conformación del Programa Distrital de Cultura Viva Comunitaria.	
3	b. Reconocer a la Cultura Viva Comunitaria como una construcción social, colectiva que forma parte de la cotidianidad, considerada como un motor de cambio social y del desarrollo integral del buen vivir de las comunidades, y se reconoce dentro de la participación ciudadana.	Existe un error en el artículo 1. La disposición mandataria correcta es la Décimo Primera de la Ley de Cultura.	Aporte Ciudadano AWASQA RED DE GESTION COMUNITARIA
	c. Fomentar la protección y participación del patrimonio material, inmaterial y simbólico cultural de los barrios, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades en el Distrito Metropolitano de Quito.	En el artículo 1, se recomienda revisar la inclusión de la Disposición Décimo Tercera de la Ley Orgánica de Cultura, puesta esta no guarda relación con el objeto de lo regulado en el presente proyecto de ordenanza; y se sugiere circunscribir el alcance de la política pública al Gobierno Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.	Silla Vacía Señor Aguayo
4	<b>Artículo (...) 2. Definiciones.</b> - Para efectos de la presente ordenanza se define como:	Se deben delimitar los criterios.	Concejal Joselyn Mayorga
5	a. <b>Cultura Viva Comunitaria</b> , Son las expresiones artísticas y culturales que surgen de los barrios, comunas, comunidades, pueblos y	Se deben establecer criterios sobre la presencia en territorio para evaluarse.  La evaluación debe considerar que las	Concejal Joselyn Mayorga

	<p>nacionalidades, a partir de la cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la constitución de redes y construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular en el Distrito Metropolitano.</p> <p>b. <b>Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria</b>, son todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil, con presencia territorial, con o sin personería jurídica que utilicen de forma sostenida, herramientas culturales abiertas y participativas para el desarrollo de sus comunidades. Se consideran como Puntos de Cultura como aquellos espacios y procesos donde se posibilita la construcción colectiva y la expresión de la identidad cultural comunitaria contribuyendo al ejercicio de los derechos culturales de sus comunidades.</p> <p>c. <b>Aliados Cultura viva comunitaria</b>, Gestores culturales, dirigentes barriales y sociales, profesionales, estudiantes, miembros de la sociedad civil, que actúan de manera asociativa y/o individual los mismos aportan al fortalecimiento y desarrollo de la cultura viva comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito.</p>	<p>organizaciones no se conforman de manera jurídica.</p>	
--	--	---	--

6	<p><b>Artículo (...) 3. Registro de Organizaciones y aliados.</b> - Generar el mapeo de organizaciones de Cultura Viva comunitaria y aliados, por el ente rector en Cultura del Distrito Metropolitano de Quito. Tendrá como objetivo identificar las organizaciones</p>	<p>Se deben utilizar de forma correcta los verbos rectores.</p> <p>Se debe determinar con claridad cuándo cabe el registro.</p>	<p>Concejal Fidel Chamba</p>
7	<p>de cultura viva comunitaria y sus aliados, lo que le permitirá acceder a los beneficios e incentivos previstos en la presente ordenanza.</p> <p>Las organizaciones naturales, jurídicas de Cultura Viva Comunitaria y aliados que estén incluidas en el mapeo que demuestren un impacto sostenido en su comunidad, comuna, barrio o en la ciudad por un mínimo de un año,</p>	<p>El mapeo no debe ser tomado como una herramienta discrecional, es prudente establecer mecanismos técnicos de seguimiento de la red de organizaciones de cultura viva comunitaria.</p>	<p>Concejal Joselyn Mayorga</p>
8	<p>podrán participar en las convocatorias, programas, proyectos y capacitaciones organizados por el Distrito Metropolitano de Quito dentro de los programas de fomento e incentivos planificados por la Secretaría de Cultura, Secretaria de Coordinación General de Territorio y Participación Ciudadana, Secretaría de Desarrollo productivo y Competitividad, Secretaría de Hábitat y Vivienda y de cualquier otro beneficio que a futuro se desarrolle para proyectos de arte, cultura y comunidad, como así también la facilitación de equipamientos logísticos y de Espacios Públicos gestionados por el Distrito Metropolitano de Quito para el desarrollo de actividades culturales de base comunitaria.</p> <p>Las Organizaciones naturales, jurídicas de Cultura Viva Comunitaria y aliados que estén incluidas en mapeo formarán la Red de gestión comunitaria del Distrito Metropolitano de Quito, como</p>	<p>Se sugiere indicar cómo se demuestra por parte de las organizaciones de Cultura Viva Comunitaria y aliados el "impacto sostenido por el mínimo de un año"; [...] En el tercer inciso del artículo 3, se sugiere tener en cuenta lo establecido en los artículos 122 y 125 de la LOC, mismos que han sido incluidos en los considerandos del proyecto de ordenanza, a fin de no intervenir en las competencias del Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividad</p>	<p>Silla Vacía Señor Aguayo</p>

	mecanismo de participación de la sociedad civil y estarán presentes y convocados para la participación en la construcción de las acciones, planes, programas y proyectos previstos en el Programa Distrital de Cultura Viva Comunitaria y otros que puedan surgir.		
9	<b>Artículo (...) 4. Programa Distrital de Cultura Viva Comunitaria.-</b> Corresponde a la planificación de planes, procesos y proyectos públicos, privados o mixtos que se incorporan desde lo local. La coordinación de la ejecución de dicho Programa se realizará a través de las siguientes entidades; Secretaría de Cultura, Secretaria General de Coordinación de Territorio, Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad en todo el Distrito Metropolitano de Quito.	Es necesario definir qué entidad será la encargada de la rectoría del programa y coordinará a las demás instituciones involucradas.	Concejal Joselyn Mayorga
10		Se debe canalizar como propuestas en convocatorias a concursos públicos de fomento o por línea de fomento.  Debe incluirse como parte de la coordinación a la sociedad civil.	Aporte Ciudadano AWASQA RED DE GESTION COMUNITARIA
11	<b>Artículo (...) 5. Objetivos del Programa Distrital de Cultura Viva Comunitaria. –</b>  a) Ampliar y descentralizar el acceso del sector de la Cultura Viva Comunitaria a los recursos económicos, equipamiento, capacitaciones e infraestructura del Distrito Metropolitano de Quito.  b) Promover la gestión entre las organizaciones de la sociedad civil de tipo comunitaria para desarrollar proyectos en conjunto con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.  c) Fomentar, a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y la	En virtud de lo expuesto en los informes técnicos la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, y CONQUITO, se recomienda que se analice la pertinencia de reformar el contenido de los literales c), d) y e), en el sentido de que la Secretaría de Cultura como ente responsable de la cultura en el GADDMQ debería ser quien fomente la realización de eventos e innovación de los procesos participativos	Silla Vacía Señor Aguayo

	<p>Corporación de Promoción Conquito, la realización de encuentros y ferias para fortalecer la circulación de experiencias culturales, prácticas y saberes contenidos en los en los puntos de cultura.</p> <p>d) Fomentar la innovación de los procesos participativos y culturales en el ámbito de la Cultura Viva Comunitaria a través de Conquito, y en coordinación de la Secretaría de Cultura y Secretaria de desarrollo productivo y competitividad,</p> <p>e) Generar acciones y mecanismos interinstitucionales con instituciones, comunitarias, públicas, privadas e internacionales a través de la Secretaría de desarrollo productivo y competitividad en coordinación de la Secretaría de Cultura.</p>	<p>en el ámbito de cultura; así como sea quien genere acciones y mecanismos interinstitucionales en el marco de la presente ordenanza, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, y CONQUITO</p>	
12	<p><b>Artículo (...) 6. Funciones del Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria.</b></p> <p>–</p> <p>a) Articular acciones con las Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria del Distrito Metropolitano de Quito que sean parte del Registro Municipal de Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria.</p> <p>b) Generar la planificación Anual dentro de las unidades de Cultura de cada una de las Administraciones zonales del Distrito Metropolitano de Quito en coordinación con la</p>	<p>No se considera factible asignar “funciones” a un programa. Se sugiere asignar competencias a órganos de la estructura del MDMQ, para el cumplimiento de los objetivos que se definen en la Ordenanza. Esto sobre la base de lo que dispone el artículo 234 del COOTAD.</p>	<p>Concejal Bernardo Abad.</p>
13	<p>En el literal e) del artículo 6, se dispone como función del "Programa Municipal de</p>		<p>Silla Vacía Señor Aguayo</p>

	<p>Secretaría de Cultura, con el fin de determinar los diferentes planes procesos y proyectos concertados y socializados con las organizaciones de Cultura Viva Comunitaria.</p> <p>c) Promover encuentros, congresos, y actividades de participación de las Organizaciones de base comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito con el fin de la construcción ciudadana de la política pública para el fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito.</p> <p>d) Canalizar la cooperación con programas con organismos gubernamentales nacionales, así como entidades internacionales para la actualización e innovación de procesos de base comunitaria para su fortalecimiento y fomento.</p> <p>e) Establecer líneas de fomento de Cultura Viva Comunitaria del Distrito Metropolitano de Quito.</p>	<p>Cultura Viva Comunitaria", el "Establecer líneas de fomento de Cultura Viva Comunitaria del Distrito Metropolitano de Quito", sin que se precise si estas "líneas de fomento", se refieren a alguna clase de erogación de recursos públicos, en cuyo caso, deberá contarse con el respectivo informe financiero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del COOTAD</p>	
14	<p><b>Artículo (...) 7. Línea de Fomento de Cultura Viva Comunitaria.</b> - La línea de fomento dispuesto en este programa deberá garantizar transparencia y accesibilidad a los recursos través de la publicación de su convocatoria, la realización de encuentros presenciales para su difusión y jornadas de capacitación que favorezcan el acceso a las mismas, entre otras posibilidades coordinadas por la Secretaría de Cultura</p>	<p>Establecer cuál va a ser la forma de fomento de la cultura viva comunitaria.</p>	<p>Concejal Fidel Chamba</p>
15	<p>Se debe definir el alcance del artículo 7. Esto en virtud de lo dispuesto en los artículos 234 y 215 del COOTAD.</p> <p>Además, estos artículos deben considerarse al</p>		<p>Concejal Ángel Vega</p>

	y las unidades de Cultura de cada administración Zonal.	elaborarse el PROGRAMA DISTRITAL DE CULTURA VIVA COMUNITARIA.	
16		En el artículo 7, se sugiere identificar qué tipo de recursos son a los que se hace referencia y de dónde provienen; y de ser el caso, si éstos suponen erogación de recursos económicos municipales, debe solicitarse un informe financiero como sustento para la emisión de la ordenanza, en concordancia con el artículo 166 del COOTAD.	Silla Vacía Señor Aguayo
	<p><b>Disposición General</b></p> <p><b>Única.- Del cumplimiento de la presente Ordenanza Metropolitana encargase a la Secretaría de Cultura, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a través de sus Administraciones Zonales y sus unidades de Cultura.</b></p>		
17	<p><b>D. Transitoria.</b></p> <p><b>Primera.-</b> En el término de sesenta (30) días contados desde la sanción de esta ordenanza metropolitana, la Secretaría de Cultura y Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana por medio de las Administraciones Zonales y sus unidades de Cultura generarán la Convocatoria para el Registro de Organizaciones de Cultura Viva</p>	Corregir el texto en letras para que concuerde con el texto en números, pues en letras consta <b>sesenta</b> y en números (30) días.	Concejal Ángel Vega Aporte Ciudadano AWASQA RED DE GESTION COMUNITARIA
18		De manera general, se recomienda revisar los términos establecidos para el cumplimiento de	Silla Vacía Señor Aguayo

	Comunitaria del Distrito Metropolitano de Quito.	las acciones dispuestas, dado que dichos términos se condicionan al cumplimiento de otras disposiciones. [...]"	
19	<p><b>D. Transitoria.</b></p> <p><b>Segunda.</b>-En el término de treinta (60) días contados desde la sanción de esta ordenanza, la Secretaria de Cultura en coordinación con Secretaria General de Coordinación de Territorial y Participación Ciudadana, a través de las unidades de cultura de sus Administraciones Zonales elaboren, desarrollen y emitan el Registro de Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria del Distrito Metropolitano de Quito.</p>	Corregir el texto en letras para que concuerde con el texto en números, pues en letras consta <b>treinta</b> y en números (60) días.	Concejal Ángel Vega Aporte Ciudadano AWASQA RED DE GESTION COMUNITARIA
20	<p><b>D. Transitoria.</b></p> <p><b>Tercera.</b>- En el término de treinta (90) días contados desde la sanción de esta ordenanza, la Secretaria de Cultura en coordinación con Secretaria General de Coordinación de Territorial y Participación Ciudadana, a través de las jefaturas de cultura de sus Administraciones Zonales y las Organizaciones Registradas elaboren, desarrollen y emitan el PROGRAMA DISTRITAL DE CULTURA VIVA COMUNITARIA.</p>	Corregir el texto en letras para que concuerde con el texto en números, pues en letras consta <b>treinta</b> y en números (60) días.	Concejal Ángel Vega Aporte Ciudadano AWASQA RED DE GESTION COMUNITARIA
21	No Asignado	Se requiere definir y delimitar claramente cuáles son los objetivos y las funciones del Programa, ya que se confunden a lo largo del Proyecto.	Concejal Fidel Chamba
22	No Asignado	Se sugiere incluir un artículo en el que se	

		<p>establezca y facilite la utilización del espacio público y los bienes inmuebles de responsabilidad del MDMQ a través de la Secretaría de Cultura y Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo.</p>	
		<p>Se sugiere añadir un artículo que establezca la asignación presupuestaria para incentivar la Cultura Viva Comunitaria.</p>	<p>Concejal Alejandro Campaña</p>
		<p>Se sugiere someter el Proyecto de Ordenanza a consulta pre legislativa con la finalidad de atender los derechos colectivos constitucionales de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afro ecuatorianas y montubias, esto al amparo de lo que previene el artículo 448 del Código Municipal.</p>	
<p>23</p>	<p>No Asignado</p>	<p>La Cultura requiere ser tratada de manera integral, en función de lo cual la Comisión de Educación y Cultura se encuentra tratando, varios proyectos. Es necesario unificarlos e incluirlos en el Sistema de Cultura. Solicita apoyo para aprobación de ordenanza de</p>	

		<p>procedimiento legislativo.</p> <p>Patrimonio y Cultura no deben ser temas que se traten por separado.</p> <p>Se debe hablar de culturas no de una alta o baja cultura, ni folclorizar.</p>	
24	No Asignado	Es necesario determinar y establecer los parámetros que definan qué significa la cultura viva comunitaria tal como lo establece la ley de cultura.	Concejal Fidel Chamba
25	No Asignado	Es indispensable trabajar en la Ordenanza. La Cultura y el Patrimonio intangible está en nosotros.	Concejal Dario Cahueñas
26	No Asignado	Se debe incorporar un artículo 8, que considere mecanismos de vinculación con la Red de Gestión Comunitaria, determinada en la Ley de Cultura.	Aporte Ciudadano AWASQA RED DE GESTION COMUNITARIA

**Nota:** La presente sistematización se ha formulado sobre la base del expediente que obra del enlace proporcionado por la Secretaría General del Concejo Metropolitano. Repositorio en el que se encuentra el fichero “Primer Debate”

## 2. ANÁLISIS SECRETARIA DE CULTURA:

En cumplimiento a la Resolución No. SC-ORD-004-CEC-02, mediante la cual la Comisión de Educación y Cultura, solicitó a esta dependencia municipal el análisis y sistematización de las observaciones al "PROYECTO DE ORDENANZA QUE RECONOCE, FOMENTA Y FORTALECE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", me permito poner en su consideración lo siguiente:

El proyecto de ordenanza propuesto, involucra un tema de relevancia para el Distrito Metropolitano de Quito, a efectos de poner en valor a la Cultura Viva en el Distrito Metropolitano de Quito, y las prácticas artísticas y culturales que surgen de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de su cotidianidad.

Sin embargo, dicho proyecto mantiene observaciones de fondo, ya que aparentemente se está concibiendo al programa de cultura viva como un ente administrativo, con funciones y atribuciones, lo que no es coherente con su real objetivo, que busca convertirse en un eje transversal de todo el trabajo vinculado a cultura y patrimonio que se estructura desde la Secretaría de Cultura en base al Plan de Gobierno del Alcalde Metropolitano.

*¿Por qué la Cultura Viva Comunitaria debe ser un eje transversal del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito Metropolitano de Quito?*

En primera instancia el ente Rector de Cultura del DMQ, en el nuevo escenario institucional es la única instancia que puede articular el sistema distrital de cultura, como una estrategia de implementación de las políticas culturales distritales, la cual facilita la participación de todos los actores locales e institucionales para la generación de capacidades, la garantía de los derechos culturales, y el desarrollo del sector cultural de la ciudad, permitiendo que los habitantes tengan una mayor incidencia en la gestión pública de la ciudad.

En este orden de ideas y en cumplimiento al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que en su artículo 2 dispone: *"Ordenanzas. - El Concejo Metropolitano de Quito solo podrá expedir como ordenanzas normas de carácter general que serán, necesariamente, reformatorias de este Código, ya por modificar sus disposiciones, ya por agregarle otras nuevas, y se denominarán ordenanzas metropolitanas."*; el PROYECTO DE ORDENANZA QUE RECONOCE, FOMENTA Y FORTALECE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, debería ser una norma de carácter general que garantice la implementación transversal de este eje de trabajo en planes, programas y proyectos como mecanismos que concretan la política pública del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito Metropolitano de Quito a cargo de la Secretaría de Cultura del DMQ, con el fin de que diversos colectivos, asociaciones, actores culturales, puedan participar de manera orgánica en diferentes líneas de convocatorias públicas para el fomento de las prácticas culturales vinculadas a las Culturas Vivas Comunitarias, pero también a procesos participativos de proyectos, agendas, programación y proceso vinculados a la CVC, entre

otros mecanismos que la fortalezcan. Todo aquello con el ánimo de llegar a acuerdos que impidan que se facilite, otorgue o promueva la hegemonía cultural de un grupo. En este sentido el Ordenanza no debería incluir cuestiones conceptuales como red, programas, planes y proyectos.

Cabe resaltar que Cultura Viva, es un concepto incluyente, en donde se deben considerar no solamente a los pueblos o nacionalidades, sino también a las culturas contemporáneas ya que todas las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones.

Estas culturas nuevas y transformadoras, no necesariamente las define o las puede limitar un registro. En contraposición, el registro debe ser un instrumento técnico para generar proyectos y programas en permanente expansión, lo que genera la obligación a la Secretaría de Cultura, de una actualización permanente, que nos permita avanzar en el mapeo y generación de datos relativos a sujetos, organización y prácticas de la cultura viva creciente y cambiante.

Bajo este análisis, es fundamental que la transversalización del concepto no implique que se diluya y quede en el papel, en virtud de lo cual, asumimos el mismo, como una obligación de generar programas y proyectos de cultura viva, en tres grandes áreas: fomento, espacio público, y red metropolitana de cultura.

Adicionalmente se sugiere revisar los siguientes articulados en su forma narrativa que incluye el cambio conceptual de palabras como expresiones por prácticas así:

- e. *Diseñar programas, planes y proyectos que efectivicen el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía para potenciar la diversidad de las **prácticas** y expresiones culturales, presente en la pluralidad en cada territorio rural o urbano, que resulta de la construcción de una identidad colectiva y comunitaria dentro del Distrito Metropolitano de Quito.*

**Artículo (...) 2. Definiciones.** - Para efectos de la presente ordenanza se define como:

- a. **Cultura Viva Comunitaria**, Son **las prácticas simbólicas, artísticas y culturales** que surgen de los barrios, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de la cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la **constitución de redes y construcción comunitaria a través de la producción simbólica y puesta en valor de la cultura popular en el Distrito Metropolitano.**
- b. **Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria**, son todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil, con presencia territorial, con o sin personería jurídica que utilicen de forma sostenida, herramientas y metodologías abiertas y participativas **para la pervivencia y el desarrollo**

*cultural, según sus usos y costumbres de sus comunidades. Se consideran como Puntos de Cultura aquellos espacios y procesos donde se posibilita la construcción colectiva y las prácticas de la identidad cultural comunitaria contribuyendo al ejercicio de los derechos culturales de sus comunidades.*